



COMUNA JURIDICA "PUCARA"

Acuerdo Ministerial N° 458 del 30 de Diciembre de 1944

PARROQUIA CANGAGUA - CANTON CAYAMBE - PROVINCIA DE PICHINCHA

292

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA PUCARA.

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES.

Art. 1.- La Comuna PUCARA es una Organización INDÍGENA conformada por habitantes de la Comunidad Pucara, Parroquia Cangagua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha. Y unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.

Art. 2.- Se constituye la Comuna Pucara con personería jurídica de acuerdo al Art. 4 de la ley de la Organización y Régimen de las Comunas.

Art. 3.- LOS FINES DE LA COMUNA SON:

a) Mejorar el nivel de vida de todos sus miembros en base a su propia acción mancomunada.

b) Procurar el desarrollo socio económico integral y la participación activa de la

comunidad en la vida del país.

c) Mejorar los establecimientos educativos de la comuna y que sirva como modelo de enseñanza para las demás comunidades.

d) Responsabilizar a los padres de familia de la educación de sus hijos.

e) Conseguir asistencia técnica de instituciones nacionales e internacionales encargadas en la ejecución de programas relacionados con el desarrollo comunitario.

f) los comuneros que tengan o no tengan hijos en el plantel educativo de la comuna, contribuirán con los requerimientos que necesita el establecimiento.

- g) Trabajar unificadamente en la relación de obras de infraestructura y de servicios comunales.
- h) Adquirir por medios legales las tierras y otros recursos para dedicarles a la explotación comunitaria.
- i) Evitar el consumo de drogas, uso de arma de fuego y todo tipo de armas que atenten contra la vida de los comuneros y sus hogares.
- j) Organizar y rendir cuenta de la caja de ahorros que poseen la comuna para servicios de créditos a los socios.

DE LOS COMUNEROS

Art. 4. – SON MIEMBROS DE LA COMUNA.

- a). Todas las personas nacidas y radicadas permanentemente en el territorio comunal y que se encontraren inscritos en el libro de registros de la comunidad.
- b) Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna, y estuviere residiendo en ella por lo

menos dos años consecutivos, serán calificados y aceptados por la Asamblea General de acuerdo a su comportamiento.

Art. 5. – LAS PERSONAS E INSTITUCIONES QUE POSEEN BIENES INMUEBLES :

- a) Aquellas personas que no residan en la comuna apoyarán en las gestiones, y aportarán con trabajo y recursos para la realización de obras comunales.

Art. 6. – SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS.

- a) Gozar de todos los recursos y bienes de la comuna.
- b) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en el Cabildo, Comisiones y Vocalías.
- c) Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles de calamidad personal y de familia.
- d) Solicitar información o formular cualquier reclamo sobre el manejo de los bienes y asuntos comunales.

- e) Ser justificado la inasistencia a mingas y reuniones por calamidad doméstica o enfermedad.
- f) Poner en conocimiento al Cabildo sobre los problemas internos de la comunidad para una pronta solución.
- g) Exigir que todas las decisiones de lo actuado conste en la acta respectiva de la comunidad.

Art. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS

- a) Respetar y cumplir la normativa interna de la comunidad y lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Practicar las normas de honradez y moralidad; demostrar espíritu de cooperación, superación y solidaridad para vivir en armonía con la familia y en la comunidad.
- c) Inscribirse en el Libro de Registro Comunal una vez que ha contraído el matrimonio, o a su vez si el caso lo amerita por algún beneficio o derecho.

d) Asistir puntualmente a las reuniones y Asambleas ordinarias o / y extraordinarias.

e) Asistir a las mingas convocadas por el Cabildo para trabajos de la construcción, mantenimiento de las obras y demás servicios comunales.

f) Presentar justificación de la calamidad domestica. Y no podrá representar otra persona cuya edad sea menor de 18 años.

g) Aceptar y desempeñar todos los cargos, y comisiones para los que hayan sido elegidos en la Asamblea General.

h) Pagar cumplidamente la cuota anual ordinaria de 10 DOLARES y las cuotas extraordinarias que fijare el Cabildo o la Asamblea general de acuerdo a la necesidad. Pudiendo esta cuota modificarse de acuerdo a las medidas económicas que fijare la comuna y según el costo de vida.

i) Cuidar el páramo comunal, evitando la destrucción del ecosistema (pajonal y los chaparros). En caso de no

darse, serán sometidos a la suspensión

- j) Vigilar y mantener la forestación de las cuencas hídricas
- k) Utilizar los servicios del agua de riego de manera ordenada, respetando el turno y evitando daños en los óvalos y canales. En caso de no darse, serán multados económicamente.
- l) Los jóvenes deberán participar en todas las actividades de la comunidad.
- m) Respetar y apoyar las costumbres y tradiciones que se ha venido manteniendo desde nuestros ancestros.
- n) Los padres de familia están en la obligación de contribuir y velar por la buena educación y formación de sus hijos.
- o) En caso de no darse serán sancionados de acuerdo a lo que contempla en los Art. 27 al Art. 33 del presente reglamento.

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COMUNAL

Art. 8. - LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA SON:

- a) La Asamblea General.
- b) El Cabildo y
- c) Las Comisiones Especiales

Art. 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y esta integrada por la mayoría de comuneros entre hombres y mujeres mayores de edad, cuyos nombres deberán constar en el registro de inscripción.

Art. 10.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada tres meses a partir de las 8:H00 el segundo sábado del tercer mes y extraordinariamente cuando las necesidades o circunstancias lo ameriten.

Art. 11.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y Vocales y comisiones especiales que creyere, y el encargado para el manejo de la caja comunal, a través de un Tribunal Supremo Electoral y votación secreta.

- b) Elegir como órgano administrativo y representantes de la comuna, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- c) Conceder el derecho a exoneración de trabajos comunitarios a los socios que se encuentren en estado de invalidez o vejez de 60 años en adelante, previa presentación de documentos personales, y solicitud dirigida al Cabildo.
- d) Conocer y aprobar el plan anual de actividades y los presupuestos de la comuna.
- e) Conocer, analizar y resolver los informes emitidos sobre el movimiento de la caja comunal, los mismos que serán puestos a consideración por el presidente.
- f) Aprobar los contratos realizados por la comuna y los egresos económicos mayores a los 500 dólares a través de la Asamblea.
- g) Exigir al responsable de la Caja Comunal el informe económico trimestral, conjuntamente con la Asamblea General de acuerdo al Art.10 del presente Reglamento.
- h) Exigir al Cabildo saliente que entregue todo los documentos que tengan relación con la

Comunidad y la información de gestiones y económicos. Bienes muebles e inmuebles.

Art. 12.- El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna. Estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, 6 vocales y comisiones especiales.

Art. 13.- La Elección del Cabildo, se realizará cada año en el mes de Diciembre, con la participación de comuneros inscritos en el respectivo Registro de la Comunidad de conformidad con el Art. 11 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Art. 14.- La elección de los miembros del Cabildo, podrá realizarse verbalmente, por escrito o mediante papeletas; se realizará el escrutinio y una vez reconocido y aprobado el resultado, se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 15.- En el segundo sábado del mes de Enero se posesionará el nuevo Cabildo e inmediatamente entrara en

funciones previa la presentación de un plan anual de trabajo.

Art. 16.- El Cabildo de manera regular sesionara un día por mes según la resolución y acuerdo entre los mismos.

**Art. 17.- SON
ATRIBUCIONES Y
DEBERES DEL CABILDO**

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales.
- b) Elaborar los proyectos, plan anual de trabajo y presupuestos para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- c) Fijar las contribuciones por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, que deben aportar los comuneros para financiamiento de obras y servicios comunitarios.
- d) Fijar los costos de las Asambleas del cambio del cabildo de igual forma al resto de las Asambleas ordinarias y extras y mingas internos y externos, etc., de acuerdo al costo de vida.
- e) Organizar y vigilar la ejecución de los planes, proyectos y demás trabajos colectivos de la Comuna.

f) Establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros.

g) Determinar medidas mas aconsejables para el cobro de cuotas, multas y aportes de los comuneros morosos.

h) Resolver los problemas internos de la comunidad tratando de mantener la paz y armonía entre comuneros.

i) Prohibir demandas de personas ajenas a la comunidad sin consentimiento y autorización del Cabildo, o la Asamblea.

j) Responsabilizarse de la administración integral de la comuna y del manejo de fondos de la caja comunal.

k) Velar por la seguridad y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio de la comuna.

l) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la comuna en todos los actos y contratos.

**DE LOS MIEMBROS DEL
CABILDO.**

**Art. 18.- SON
ATRIBUCIONES Y DEBERES
DEL PRESIDENTE.**

- a) Vigilar la ejecución de las actividades y planes de trabajo demostrando responsabilidad, dinámica y patriotismo.
- b) Convocar y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Suscribir las actas y comunicaciones, registro de inscripción de comuneros y demás documentos relacionados con la comuna.
- d) Autorizar con su firma junto con la del tesorero el movimiento de fondos e ingresos hasta por la cantidad de 500 dólares, los gastos mayores a este monto lo aprobará la Asamblea General.
- e) Legalizar con su firma y con la del tesorero los comprobantes de ingresos por contribución de los comuneros y otros fondos que se depositaran en una cuenta bancaria.
- f) Vigilar la contabilidad de la caja comunal permanentemente.
- g) Autorizar los créditos de la caja Comunal al encargado /a siempre que cumplan con los requisitos que establece en el presente reglamento.

Art. 19. - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Sustituir al presidente en caso de falta, ausencia o excusa definitiva.
- b) Ayudar en la marcha administrativa de la comuna y de todos los miembros del Cabildo, sus funciones no serán superiores a las del Presidente y en caso de hacerlo será previo informe de la actividad.
- c) Esta en la obligación de ayudar con las planificaciones de trabajos ejecuciones y gestiones y cumplir las comisiones programadas en las Asambleas generales y del cabildo o por el presidente.

Art. 20. - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás contribuciones, otorgando el comprobante respectivo.
- b) Mantener los fondos de la comuna en una cuenta bancaria.

- c) Llevar con claridad, exactitud y al día la contabilidad de la comuna.
- d) Efectuar los ingresos y las inversiones autorizadas por la Asamblea General y el Cabildo.

Art. 21.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SÍNDICO

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento, y las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- c) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar a la Asamblea General y al Cabildo.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones, dar sugerencias para la buena marcha y cumplir las comisiones encomendadas.
- e) Velar para que en la comuna exista la paz, la armonía y el espíritu de solidaridad.

Art. 22.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO

- a) Elaborar la convocatoria de la Asamblea ordinaria y extraordinaria, previa autorización del Cabildo o del Presidente.
- b) Llevar el libro de actas de las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo; redactar las comunicaciones y suscribir con el Presidente.
- c) Organizar y actualizar anual y periódicamente el libro de registros de comuneros.
- d) Conferir copia y autenticar los documentos que reposan en el archivo comunal previa autorización del Presidente.
- e) Recibir, organizar y entregar el archivo previo inventario.

Art.23.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES.-

La Asamblea General nombrará las Comisiones Especiales que creyere necesarias, las mismas que estarán representadas por un miembro del Cabildo; y, para garantizar el buen logro de las Comisiones tendrá 6 o

mas miembros, y podrán ser de numero menor o mayor si la Comisión así lo requiera

- a) La Comisión de Asuntos Sociales. será la encargada de ayudar en caso de emergencia de cada uno de los comuneros y programas internos y externos de la Comunidad.
- b) La Comisión de Deportes y Disciplina se encargará de fomentar la participación deportiva interna y externamente, procurando mejorar la infraestructura deportiva.
- c) La Comisión de Capacitación Agropecuaria-artesanal, contribuirá a elevar la productividad. Y la interacción efectiva de los dirigentes y comuneros.
- d) La Comisión de Salud Educación y Cultura se encargará de trabajar para el fortalecimiento de la Organización, y velar por el bienestar de los Comuneros.
- e) La Comisión para la Junta de Aguas Guangilqui. Participara activamente en las Asambleas ordinarias y extras ordinarias y comisiones que planificare y

las resoluciones informara inmediato al presidente o al cabildo

- f) La Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad, tendrá previa coordinación con el Régimen Comunitario de todas las actividades y gestiones pertinentes, que tengan como bien común.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 24.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán según el orden del día previsto:

- 1.- El Presidente, una vez constatado reglamentariamente el quórum, declarara abierta la sesión.
- 2.- Luego ordenará a secretaría dar lectura del orden del día.
- 3.- Seguidamente ordenará a secretaría dar lectura del acta de la sesión anterior y poner en consideración de la Asamblea para su aprobación con las modificaciones necesarias.
- 4.- Los Comuneros participarán con mociones, opiniones y sugerencias, pidiendo el uso de

la palabra al Presidente quien concederá en forma ordenada.

5.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tratará asuntos relacionados con el desarrollo, bienestar y armonía de la Comuna.

6. Ningún Comunero podrá intervenir en la Asamblea General mas de tres veces, si el caso lo requiere podrá hacerlo con autorización del presidente. De acuerdo al orden del día, en cada punto.

REGIMEN ECONOMICO

Art. 25.- EL CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO DE LA COMUNA SE COMPONDRÁ DE:

- a) Las aportaciones ordinarias de 10 dólares por comunero anualmente.
- b) Las aportaciones extraordinarias aprobadas por el Cabildo o por la Asamblea General.
- c) Las recaudaciones serán destinadas en actividades productivas, obras de servicio comunal y eventos sociales.
- d) De las multas de sanciones que se impusieren.

- e) Los bienes muebles e inmuebles de servicio comunitario.

Art. 26. ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA COMUNAL.

- a) Persona interesada al crédito solicitara al presidente y al encargado/a de la caja.
- b) Para adquirir un crédito debe ser autorizado por el presidente.
- c) Una vez autorizado.
- d) Firmaran en el libro de registro de autorización el presidente y conjuntamente con el encargado/a de la caja.
- e) El encargado de la caja debe llevar su respectivo libro de contabilidad.
- f) Los requisitos para solicitar un crédito son:
 - 1. Ser comunero activo
 - 2. Tener un garante o dejar una prenda que cubra la cantidad solicitada.
 - 3. Firmar una letra de cambio
 - 4. El plazo del crédito será máximo hasta de 6 meses.
 - 5. El monto mínimo será de 10 dólares y el máximo será

de acuerdo a la existencia de los fondos en la caja.

6. El interés será de 5% mensual.

DE LAS SANCIONES:

Art. 27.- Los Comuneros serán sancionados de acuerdo con el grado de reincidencia y según la gravedad:

1.- Amonestación verbal en privado por parte del Cabildo.

2.- Amonestación verbal en Asamblea General.

3.- Amonestación por escrito.

REINSIDENCIA POR
TERCERA VEZ POR ALGUN
MIEMBRO DE LA
COMUNIDA

4.- Sanción económica de 30 dólares por no inasistencia a la Asambleas del cambio de cabildo.

5.- Por realizar los problemas internos de familiares y vecinos y con los comuneros.

6.- por agresiones verbales y físicas a los comuneros y al cabildo y en las asambleas y mingas.

7.- Suspensión de servicios comunitarios.

8.- Expulsión por reincidencia en el incumplimiento a las obligaciones deberes y derechos con la Comuna.

Art. 28.- CAUSAS PARA AMONESTACIÓN VERBAL.

a) Por causar problemas a la familia.

b) Por mal comportamiento en las Asambleas Generales.

c) Por ingresar a las Asambleas y reuniones del Cabildo en estado etílico.

d) Por actos inmorales que ofendan a la Comunidad.

Art. 29.- CAUSAS PARA AMONESTACIÓN VERBAL EN ASAMBLEA.

a) Los comuneros serán sancionados con esta causa, cuando este reincidiendo en lo que determina en el Art. 28.

Art. 30.- CAUSAS PARA AMONESTACIONES POR ESCRITO.

a) Si el comunero reincide por tercera vez en lo que estable en el

Art. 28, será sancionado con la amonestación escrita.

Art. 31.- CAUSAS PARA SANCION ECONOMICA POR REINSIDENCIA DE 50 DOLARES.

- a) No asistencia a las mingas y Asambleas.
- b) No estar al día en las obligaciones económicas con la comuna.
- c) No cumplir las comisiones encargadas por la Asamblea, y Cabildo o Presidente.
- d) Por alterar el orden o demostrar mala imagen a la comunidad al interno o externo.
- e) Los que no demuestren la paz y armonía en la comuna y que no demuestren espíritu de cooperación.
- f) Por no cumplir las normas generales y internas.
- g) Por obstaculizar las vías publicas principales y secundarias.
- h) Por no demostrar normas de honradez, interno o externo.

Art. 32.- CAUSAS PARA SUSPENSIÓN DE DERECHOS.

- a) No tendrá ni voz ni voto en las Asambleas, y ningún tipo de reclamos
- b) No tendrá derecho a participar en ninguna actividad interna.

Art. 33.- CAUSAS DE EXPULSIÓN.

- a) Falta de palabras o obra a los mandos del cabildo o comuneros.
- b) Mal versión de fondos.
- c) Por realizar proselitismo político o religioso siempre y cuando no este en acuerdo de la comunidad.
- d) Por realizar actos o contratos que lecciones los intereses de la comuna.
- e) Por realizar demandas o denuncias en contra de los comuneros o al cabildo.
- f) Por destruir o obstaculizar las vías principales y secundarias, bienes, servicios o proyectos de la comuna.

- g) Por consumo de drogas, mariguanas, utilizar, arma de fuego arma blanca y formar bandas de malhechores.
- h) Por alterar el orden y la tranquilidad de la comuna.
- i) Por cometer actos inmorales dando una mala imagen a la familia y a la comunidad.
- j) Por no cumplir las normas del presente reglamento o resoluciones de las Asambleas.
- k) Por humillar a la comunidad y comuneros o al cabildo.
- l) Ausencia definitiva en las en las obligaciones a las Asambleas y mingas etc.
- m) Por no demostrar las normas de honradez, moralidad interna y externa.

Art. 34.- Cuando se trate de la expulsión de un comunero el Cabildo emitirá su dictamen por escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General y conocimiento del Ministerio de la Agricultura para su estudio y resolución definitiva.

**Art. 35.- EL CABILDO
SERA
SANCIONADO.**

1. Por conducir las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en estado de embriaguez.
2. Por malversación de los fondos de la Comuna.
3. Por realizar contratos, negocios y proyectos ilegales que no sea de beneficio de la Comuna, ni autorizadas por ella.
4. Por cometer actos inmorales.
5. Por no rendir los respectivos informes de los proyectos y tramites de la comuna.

**Art. 36.- EL ENCARGADO
DE LA CAJA SERA
SANCIONADO POR NO**

- a) por no rendir los respectivos informes de movimiento de la caja.
- b) Por no hacer con debida autorización por el presidente.
- c) Por mal versión de fondo de la misma.

**Art.37.- LAS COMISIONES
ESPECIALES SERAN
SANCIONADAS**

a) Por no realizar debidos informes de labores.

b) Por no rendir informes económicos del manejo dentro de las comisiones.

Art. 38.- El presente Reglamento Interno entrara en vigencia a partir de su estudio y aprobación por el Ministerio de Agricultura.

Dado y firmado en la Comuna de Pucara el día sábado 7 de febrero del año dos mil cuatro.

CERTIFICO:

Que el presente Reglamento Interno de la Comuna PUCARA fue discutido y aprobado en tres Asambleas Generales llevadas a efecto los días Sábado 10 de Enero, Sábado 31 de Enero y Sábado 7 de Febrero del 2004.



José Aules
SECRETARIO
DE LA COMUNA